

Resolución N° 0001 – TCL – 2018

Visto:

El recurso de apelación interpuesto por el Club Centro Deportivo Municipal (en adelante, el Club) contra la Resolución N° 0161 – CCL – 2017 (en adelante, la Resolución N° 0161) emitida por la Comisión de Concesión de Licencias de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la Comisión).

Considerando:

Que, mediante la Resolución N° 0161, emitida el 11 de diciembre de 2017, la Comisión impuso al Club una multa ascendente a cuatro (4) UITs por haber incumplido en forma reiterada (quinta reincidencia) con las obligaciones establecidas en el Artículo 62A° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento).

Que, el 19 de diciembre de 2017, el Club interpuso un recurso de apelación contra la Resolución N° 0161 solicitando que la misma sea revocada pues la Comisión no habría tomado en cuenta la carta remitida por el Club el 11 de diciembre de 2017 con su propuesta de cronograma para el pago de los importes adeudados a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF).

Que, de los medios probatorios adjuntados al recurso de apelación se desprende que el Club ha efectuado distintos ofrecimientos de pago a la FPF, siendo el último el formulado el mismo día en que se emitió la Resolución 0161.

Que, estos ofrecimientos de pago, ninguno de los cuales había sido aceptado por la FPF hasta la emisión de la Resolución N° 0161, no pueden considerarse en forma alguna como equivalentes a un cumplimiento de la propia obligación de pago; por tanto, el Tribunal coincide con la Comisión en el hecho que el Club había incurrido en un nuevo incumplimiento de sus obligaciones económico financieras, correspondiéndole ser sancionado por ello.

Que, sin embargo, el 18 de diciembre de 2017, mediante la Carta N° 086 – GAF – FPF – 2017 (la Carta N° 086), con posterioridad al incumplimiento del Club, la FPF aprobó un nuevo cronograma de pago de las obligaciones que el Club mantenía con la propia FPF.

Que, de acuerdo con la información remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la FPF, el Club ha cumplido con efectuar el pago vencido a la emisión de la presente resolución, aunque fuera del plazo acordado.

Que, en consecuencia, el Tribunal considera conveniente reducir la sanción impuesta por la Comisión, recordándole al Club su obligación de cumplir con la cancelación total de la deuda en la fecha establecida por la FPF en la Carta N° 086.

Que, por estas consideraciones, el Tribunal;

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la sanción impuesta por la Comisión al Club mediante la Resolución N° 0161 en todos sus extremos, con excepción del importe de la multa, la cual se fija en una (1) UIT, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: Ordenar al Club que cumpla con las obligaciones pendientes que han sido detalladas en los considerandos de la presente Resolución dentro de los plazos fijados por la FPF, con la debida diligencia.

Fdo. Titto Almora Ayona, Presidente, José Chiarella, Vicepresidente, y José Deustua, Secretario, miembros del Tribunal de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 5 de enero de 2018



Titto Almora Ayona
Presidente del Tribunal de Concesión de Licencias